ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4633492 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAVIER ENRIQUE AMAYA DIAZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**16**) de (**Febrero**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada, complementaria y virtual en las diferentes áreas temáticas BILINGUISMO y demás de su competencia, Programa Virtual, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2023.***" 2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**21**) de (**septiembre**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **($28.059.500). 4.** Que **EDGAR BONILLA SUÁREZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**24**) de (**abril**) de (**2023)**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**06**) de (**octubre)** de (**2023**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **($2.004.250),** indicando lo siguiente*: Se debe garantizar el cumplimiento de la meta de aprendices del nivel de formación titulada modalidad presencial, virtual y a distancia asignada para el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes para la vigencia 2023, correspondiente a 1910 tecnólogos y 4042 técnicos, operarios y auxiliares, 8353 formación complementaria presencial, 23280 complementaria virtual. Para el caso particular se le asigno al centro CATA en la familia de bilingüismo una meta de 3840 aprendices, los cuales se deben ejecutar en la vigencia 2023. El centro cuenta con los recursos para la adición del contrato hasta el 06 de octubre de 2023.Se debe garantizar la atención de los aprendices de los 3840 aprendices asignados al centro en la familia de bilingüismo y demás de su competencia, para la vigencia 2023, que le sean asignadas por la coordinación académicas, según programación. Se debe garantizar la atención de los aprendices que se encuentran desarrollando su proceso de formación, según modalidades definidas por el SENA y asumida por el aprendiz con el fin de finalizar su proceso formativo, alcanzando la certificación en el programa de formación complementaria virtual, hasta el 06 de octubre de 2023.Como supervisor y coordinador académico, se evidencia la necesidad de adicionar al contrato de prestación de servicios número CO1.PCCNTR.4633492, ya que no se cuenta con instructor de planta disponible para adelantar el proceso de ejecución de la formación en el área temática bilingüismo y demás de su competencia, según diseño curricular de los programas de formación ofertados por el centro. "***5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(2223)** de (**2023**), expedido por el Grupo de apoyo administrativo del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto del Centro de Formación, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**06**) de (**octubre**) de (**2023**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **(06)** de (**octubre**) de (**2023). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **($ 2.004.250),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así. **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de ***($30.063.750***) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pagos mensuales por valor de cada uno (**$4.008.500**Incluido IVA) y proporcionales, atendiendo al plazo de ejecución establecido incluyendo el plazo prorrogado para un total de siete meses y quince días, distribuido en ocho pagos en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2223**) de **(2023),** expedido por Grupo de apoyo administrativo del Centro de Formación **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo**. CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena

vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Yamile Lozano Rangel - Apoyo Supervisión de contratos.
Revisó aspectos jurídicos: Giselle Fernanda Caicedo Villamarín - Apoyo Jurídico.
Aprobó: Edgar Bonilla Suárez – Supervisor del contrato.